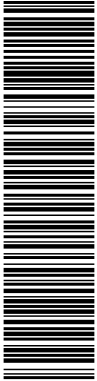


DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: PROPUESTA AL PLENO RTELETRABAJO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7L271-E8M0K-NSRGN Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Díaz Farias, Ramón, VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 14:18	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980026 7L271-E8M0K-NSRGN A6DCE467F71F2C612A648B853D221054C9340), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C/ Felipe Checa, 23

06071-BADAJOS

Tel. 924 212400

Don Ramón Díaz Farias, Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Salud y Seguridad en el Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que ostento por delegación de la Presidenta de la Institución, en virtud de Decreto de 29 de octubre de 2025, publicado en BOP el mismo día y, considerando los siguientes **ANTECEDENTES**:

Con fecha 29 de septiembre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las administraciones públicas, y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, impulsando nuevas formas de organización y estructuración del trabajo, de las empleadas y empleados públicos, para garantizar el mejor servicio a los intereses generales encomendados, desde una Administración más abierta y participativa.

En dicho Real Decreto-ley, se introduce un nuevo artículo, el 47 bis, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a regular la prestación del servicio a distancia, mediante teletrabajo y su adaptación a la Administración digital.

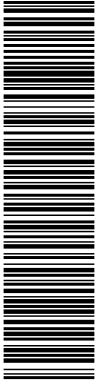
La introducción de este nuevo precepto, se realiza en su calidad de norma básica, aplicable tanto al personal funcionario, como al personal laboral al servicio de todas las administraciones públicas. Conforme al referido artículo 47.bis del TREBEP la prestación del servicio mediante teletrabajo se realizará conforme a las normas que se dicten en su desarrollo, siendo objeto de negociación colectiva.

En ejecución de esta habilitación, la Diputación Provincial de Badajoz en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021 aprobó el Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo con el objeto de regular la prestación por parte del personal público provincial, las funciones propias de sus puestos de trabajo, a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, mediante esta modalidad.

La aplicación práctica del teletrabajo, puso de manifiesto la necesidad de modificar el Reglamento a los efectos de modificar los requisitos de acceso a esta modalidad de trabajo en línea con algunas reivindicaciones sindicales y cuestiones de mejora de procedimiento, resultando necesaria la modificación parcial y, dando lugar al Texto Consolidado vigente hoy, mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023.

Con fecha 29 de enero de 2026, se suscribe el Acuerdo Marco de cooperación y mejora del empleo entre la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y las organizaciones sindicales, en el cual se incluía la actualización del Reglamento de Teletrabajo, contemplando, entre otros aspectos, el acceso al régimen de teletrabajo mediante un

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: PROPUESTA AL PLENO RTELETRABAJO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7L271-E8M0K-NSRGN Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Díaz Farias, Ramón, VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 14:18	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0980026 7L271-E8M0K-NSRGN A6DCE467F7F2C612A46D48B853D22105C93240), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C/ Felipe Checa, 23

06071-BADAJOZ

Tel. 924 212400

sistema de convocatoria permanente y abierta que permita a las personas empleadas públicas solicitar su incorporación en cualquier momento, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Reglamento y con las necesidades del servicio, evitando convocatorias cerradas o limitadas en el tiempo así como la flexibilidad en el acceso.

En cumplimiento del Acuerdo Marco mencionado en el apartado anterior, con fecha 10 de abril de 2026 el Área de Empleados Públicos y los sindicatos por unanimidad, acuerdan, la presente propuesta de Reglamento con la siguiente composición: Un Preámbulo, tres Títulos, veintidós artículos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria y dos disposiciones finales.

Considerando, el ejercicio de la iniciativa reglamentaria de las Administraciones Públicas establecida en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) que reconoce a las Entidades Locales territoriales, como es el caso de la Diputación Provincial de Badajoz, la potestad reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus propias competencias,

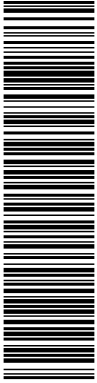
Vista la documentación obrante en el expediente, así como, el informe favorable de la Secretaría General, considerando que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno Corporativo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Derogar el hasta ahora vigente Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, y prestar aprobación al nuevo Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, en la Diputación de Badajoz y sus entidades vinculadas y dependientes, que se incluye como anexo a la presente propuesta de acuerdo.

Segundo. Una vez aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, y adoptados los acuerdos procedentes, se someterán a información pública y audiencia a los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Institucional, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, entrando en vigor, con arreglo a las determinaciones de los preceptos señalados.

DOCUMENTO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: PROPUESTA AL PLENO RTELETRABAJO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7L271-E8M0K-NSRGN Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Díaz Farias, Ramón, VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 14:18	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980026 7L271-E8M0K-NSRGN A6DCE467F7F2C612A6D4B8653D22105C9320), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C/ Felipe Checa, 23

06071-BADAJOZ

Tel. 924 212400

Tercero. Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el artículo 70.2 LBRL, es preceptiva la publicación completa del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el texto de la nueva norma reglamentaria, una vez aprobada, deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

Quinto. La Secretaría General comunicará el acuerdo y el texto definitivo del Reglamento a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que corresponda, en los términos previstos en la Ley.

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica

El Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de EEPP, SyST

P.D. Decreto 29/10/2025 (29/10/2025)

D. Ramón Díaz Farias.